

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de marzo de 1896, que las vacantes que resulten después de correr las escalas en el Cuerpo de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles se cubran por concurso entre los aspirantes que, poseyendo el título de Ingeniero industrial, reúnan mayores méritos. Pero es el caso que los términos de esta prescripción son tan generales y tan latos que no ofrecen en la práctica suficientes garantías para resolver los concursos con tal criterio armónico que, sin desatender el interés del servicio, no se desatiendan tampoco los intereses de los concursantes.

Nada se dice, en efecto, en ese Real decreto, ni en ninguna disposición posterior, respecto á puntos tan esenciales como son la edad y condiciones físicas de los aspirantes, ni sobre el orden y preferencia que deban adoptarse para la

clasificación de los méritos y servicios.

Sucede, pues, que por esta falta de límites y de reglas, las vacantes las ocupan, por punto general, individuos que pasan de los cincuenta y aun de los sesenta años, á cuya edad, salvo algunas excepciones, no es posible conservar el vigor físico necesario para desempeñar cumplidamente un servicio tan activo como el que tienen á su cargo los funcionarios de que se trata.

Y no es éste el único ni el más grave inconveniente, sino que hay otro de mayor importancia y transcendencia. Casi todos esos individuos disfrutan en Compañías ferroviarias, en establecimientos fabriles ó en Empresas industriales de carácter particular, un sueldo superior al que disfrutaban al servicio del Estado; así es que, una vez que ingresan en el Cuerpo, y al amparo de las prescripciones de los Reales decretos de 25 de marzo de 1881 y 5 de abril de 1895, solicitan la situación de supernumerario, dando esto lugar, con daño manifiesto del servicio, á que los concursos se repitan con demasiada frecuencia y á que casi nunca se hallen completas de un personal tan necesario las plantillas correspondientes.

Fundado, pues, en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de octubre de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. DE V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán tomar parte en los concursos para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles los que reúnan las siguientes condiciones:

1.º Ser español y no exceder de treinta y cinco años de edad el día último señalado para presentar las instancias solicitando tomar parte en el concurso.

2.º Poseer el título de Ingeniero industrial, expedido precisamente por el suprimido Ministerio de Fomento ó por el de Instrucción pública y Bellas Artes.

3.º Tener la robustez física necesaria para la clase de servicios á que han de dedicarse.

4.º No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, ni haber sido expulsado de Cuerpo ni Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor ó mediante expediente.

Art. 2.º Serán preferidos entre los aspirantes al concurso:

1.º Los que acrediten haber prestado servicios facultativos en las Compañías de ferrocarriles.

2.º Los que dirijan ó hayan dirigido talleres de construcción de máquinas.

3.º Los Directores de industrias relacionadas con la profesión.

4.º Los que posean más títulos académicos.

Siempre que lo permitan las necesidades del servicio, los concurrentes que obtengan plazas y hayan acreditado servicios facultati-

vos en Compañías de ferrocarriles, no podrán ser destinados á las Divisiones que tengan á su cargo la inspección de las líneas correspondientes á las expresadas Compañías.

Art. 3.º La relación de méritos y servicios de los nombrados en virtud de concurso, se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 4.º Los Ingenieros mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles, cualquiera que sea la causa que aleguen para ello, no podrán pasar á la situación de supernumerario sin tener cuatro años de servicios efectivos en el Cuerpo.

A los efectos de este artículo, y sólo en el punto concreto á que el mismo se refiere, quedan derogados los Reales decretos de 25 de marzo de 1881 y 5 de abril de 1895, así como cualquiera otra disposición que se oponga al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á seis de octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento.

Alvaro Figueroa

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo hoy seis vacantes en el Taller de esa Dirección general: cuatro de oficiales terceros mecánicos, dotados con el sueldo anual de 1.500 pesetas; una de aspirante, con 1.250, y otra de igual categoría, con 1.000;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido autorizarle para sacar á oposición dichas seis plazas, con arreglo al Reglamento del Taller, aprobado por Real decreto de 5 de diciembre de 1890; debiendo regir el programa de 31 de enero de 1891, aprobado por Real orden del 29 y publicado en la *Gaceta* de 1.º de febrero siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1905.

García Prieto.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

Cumplimentando la Real orden que precede, se convoca á oposi-

ciones para proveer, en las condiciones que la misma determina, cuatro plazas de oficiales terceros mecánicos del Taller de esta Dirección general, Sección de Telégrafos, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y dos de aspirantes, una con 1.250 pesetas y otra con 1.000.

Los concurrentes, que no deberán haber cumplido los 45 años de edad, presentarán sus solicitudes dentro del plazo de sesenta días, á contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, consignando en ellas sus domicilios, exhibiendo su cédula personal y acompañando un certificado de buena conducta, expedido por la autoridad competente, y su partida de bautismo ó acta de nacimiento, en el Registro general de la Sección de Telégrafos de esta Dirección general, sito en el piso 2.º de la casa núm. 10 de la calle de Carretas, de esta corte.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la fecha que oportunamente se anunciará.

Madrid 2 de octubre de 1905 —
El Director general, D. de Bivona.

Recaudación de Contribuciones

Zona de Ramales

La cobranza de la contribución por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo, Casinos y utilidades, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en los Ayuntamientos de la zona y sitios de cartumbre los días que á continuación se expresan:

Arredondo, días 2 y 3 de noviembre.

Rasines, 4 y 5.

Ruesga, 6, 7 y 8.

Ramales, 9 y 10.

Soba, 11, 12 y 13.

Ramales 26 de octubre de 1905.
—Francisco Sáinz.

Zona de Cabuérniga

La cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes y utilidades correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en los pueblos de la zona de Cabuérniga que á continuación se expresan, en la forma siguiente:

Cabezón de la Sal, 1, 2 y 3 de noviembre.

Los Tojos, 1 y 2.

Mezuerras, 4, 5 y 6.

Polaciones, 17 y 18.

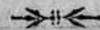
Ruente, 13 y 14.

Tudanca, 19 y 20.

Valle de Cabuérniga, 8, 9 y 10.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 26 de abril de 1900, se anuncia á los contribuyentes para general conocimiento.

Ontoria 22 de octubre de 1905.
—El Recaudador, Francisco Fernández Campa.



Zona de Reinosa

Don Laureano de Obeso y Carrera, Abogado y Recaudador de dicha zona.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, utilidades y Casinos, que la cobranza de cuotas correspondientes al trimestre actual, cuarto de 1905, se verificará:

Ayuntamiento de Valderredible, los días 2, 3 y 4 de noviembre próximo.

Valdeprado, 5 y 7.

Las Rozas y Campo de Yuso, 9 y 12.

Perquera y Santiurde, 13 y 14.

San Miguel de Agusyo y Valdeoles, 16 y 17.

Enmedio y Reinosa, 18, 19 y 20.

Hermandad de Campo de Suso, 10 y 11.

Se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados á los debidos efectos.

Reinosa 21 de octubre de 1905.
—Laureano de Obeso.

Comandancia militar de Marina

DE

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por Antonio Calvo, patrón de la trainera de la inscripción de esta Comandancia «Seis Hermanos», fué hallado en la mañana del 25 del corriente un anclote pequeño, galvanizado, en la dársena de Molnedo.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que las personas que se olean con derecho á él presenten sus reclamaciones en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pasados los cuales, si no lo hubiesen efectuado, será entregado al hallador.

Santander 26 octubre de 1905.
—Fermin Reboul.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

BALANCE de cuentas del 5 por 100 de los depósitos consignados en los expedientes de registro, formado en virtud de lo que determina el Real decreto de 9 de noviembre de 1900.

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1905

CARGO	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
Superávit del trimestre anterior.	736 20			
Cobrado el 5 por 100 de 30 expedientes de registro, ingresados durante el trimestre.	268 20			364 50
<i>Suma el Cargo</i>		<i>Suma la Data</i>	1.004 40	460 90

BALANCE

Suma el Cargo	1.004 40 pesetas.
Idem la Data.	460 90
DIFERENCIA	543 50 pesetas.

Resulta un sobrante de quinientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta céntimos para el siguiente trimestre.

Santander 3 de septiembre de 1905.—El Auxiliar facultativo Habilitado, *Ramón de Cosío*.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.—18 de octubre de 1905.—
V.º B.º: El Gobernador interino, *Tomás Agüero*.

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DEL FERROL

BRIGADA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar en esta provincia que cumplen diez y nueve años de edad en el año 1906 y deben comprenderse en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de marinería en los buques de la Armada.

TROZO DE LA CAPITAL

Número de orden.....	Inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		CUMPLEN 19 AÑOS
	FOLIO	AÑO			PUEBLO	PROVINCIA	
1	173	904	César María López Peñalver.	Luis y Amparo	Oviedo.	Oviedo	1 enero 906
2	290	901	Rufino López López	Felipe y Tomasa	Santander	Santander	2 id.
3	211	903	Feliciano Mier Pérez	Nemesio y Joaquina.	Mazcuerras.	Idem	11 id.
4	147	902	Higinio Gil Madrazo	Agustín é Ildelfonsa	Santander	Idem	11 id.
5	86	900	Antonio Gutiérrez Palacio.	José y Lucinda	Polanco.	Idem	19 id.
6	200	904	Francisco Ocamica Corral.	Francisco y Mariana.	Astillero	Idem	24 id.
7	88	99	Pablo Latorre Gutiérrez	Manuel y Generosa	Santander	Idem	25 id.
8	50	904	Cecilio Val y Aparicio	Juan y Eusebia.	Prádanes.	Palencia	31 id.
9	129	903	Pedro Gorordo y Aguirre.	José María y Josefa.	Santander	Santander	31 id.
10	70	900	Andrés Samperio Martínez	Ignacio y Mercedes	Idem.	Idem	4 febrero
11	82	902	José Somocuetto Polidura	Antonio é Isabel	Idem.	Idem	12 id.
12	126	904	Faustino González Suárez.	Jenaro y Eloísa.	Idem.	Idem	15 id.
13	165	905	José González San Martín.	José y Emilia.	Idem.	Idem	18 id.
14	268	902	Félix González Lledías	Valentín y Martina	Idem.	Idem	21 id.
15	257	903	Enrique Lladó Elosegui.	José y Concepción.	Valladolid	Valladolid	26 id.
16	202	903	Manuel Villa Gómez	Francisco y Juana.	Santander	Santander	3 marzo
17	51	905	Miguel Zorrilla y Piró	Antonio y Anela	Idem.	Idem	6 id.
18	47	905	Adolfo Fernández Alonso.	Manuel y Josefa	S. Vicente de la Barquera	Idem	6 id.
19	218	902	Luis Tomás Peña Arce	Manuel y Sinforosa	Santander	Idem	7 id.
20	44	905	José Santiago Villar	José Santiago y Santa.	Idem.	Idem	7 id.
21	289	905	Francisco Gutiérrez Peña	Silverio y Maximina	Idem.	Idem	9 id.
22	217	902	Víctor Bedia Aznar.	Cecilio y María	Idem.	Idem	10 id.
23	282	904	Santiago Bedia Rodríguez.	Vicente y Dolores.	Elechas.	Idem	11 id.
24	174	904	Juan Llona Urrustarzu	José María y Alejandra	Seimoniz	Vizcaya	12 id.
25	258	903	Rodrigo Ortega Gómez.	Benito y Filomena	Santander	Santander	13 id.
26	114	905	Florentino Ruiz Hereda.	Atansio y Mercedes	Briones.	Logroño.	14 id.
27	224	903	Raimundo Ruiz Pelayo	Domingo y Laureana	Santander	Santander	15 id.
28	211	904	Mariano Carreras Ossorio.	Mariano y Ada	Madrid.	Madrid	16 id.
29	162	903	Jesús Río Torcida	Cipriano y Aurelia	Maliaño.	Santander	16 id.
30	57	904	José Sadornil de la Calle	Miguel y María	P.de Bonases	Burgos	19 id.
31	191	905	Angel Ramos García de la Vega	Celedonio y Josefa	Santander	Santander	21 id.
32	10	904	Modesto Pérez Cano	Manuel y Teresa	Idem.	Idem	22 id.
33	98	901	José Antelo Mier.	Mamerto y Purificación	Idem.	Idem	27 id.
34	36	905	Ruperto Díez Alonso	Rufino y Margarita	Idem.	Idem	28 id.
35	120	905	Herminio Martínez Cordero.	Juan y Remedios	Panes.	Oviedo	31 id.
36	226	903	Victoriano Pérez Bolado	Venancio y Agustina	Revilla.	Santander	13 abril
37	208	904	Manuel Barón A. Villagómez	Manuel y María.	Ceuta	Ceuta	16 id.
38	141	903	Francisco Moreno Siera.	José y Bernarda	Santander	Santander	21 id.
39	209	904	Gerardo González Bilbao	Cecilio é Ignacia	Idem.	Idem	23 id.
40	215	903	Pedro Revilla Sordo	Casimiro y Antonia	Idem.	Idem	26 id.
41	257	902	Juan Bilbao Santiago.	Lorenzo y Rosario	Muros	Galicia.	28 id.
42	130	903	Pedro Basterrechea Cavada.	Pedro y Mercedes.	Santander	Santander	30 id.
43	25	904	Antonio Ortiz Corona.	Juan y María.	Idem.	Idem	2 mayo
44	168	904	Venancio García Roiz.	Francisco y Rosalía	Idem.	Idem	3 id.
45	259	904	Juan Vizoso Incera.	Calixto y María.	Idem.	Idem	6 id.
46	72	902	Waldo Crespo Calzada	Luciano y Joaquina.	Idem.	Idem	7 id.
47	136	905	Domingo García Prado	Carlos é Ignacia	Idem.	Idem	8 id.
48	159	904	Gregorio Lastarria Romanillo.	Esteban y Victoria	Idem.	Idem	10 id.
49	78	900	Eugenio González Rozadilla.	Felipe y Amalia.	Idem.	Idem	23 id.
50	186	902	Adolfo Herrería y Bolado.	Adolfo y Juana.	Idem.	Idem	29 id.
51	247	904	Pedro Calzada Fernández.	Germán y Joaquina	Idem.	Idem	2 junio

Número de orden	Inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		CUMPLEN 19 AÑOS
	FOLIO	AÑO			PUEBLO	PROVINCIA	
52	49	905	José Anso y Gómez.	Felipe y Agueda	Gibaja	Santander	3 junio 906
53	284	902	Marcelino Soto Romillo.	Claudio é Inés	Santander	Idem	3 fd.
54	207	904	Valentín García Ruiz.	José y Magdalena.	Idem.	Idem	5 fd.
55	111	904	Venancio Valma Ruiz.	Abelardo y Trinidad	Idem.	Idem	5 fd.
56	135	904	Francisco Fernández Falcones.	Isidoro y Nieves	Idem.	Idem	8 fd.
57	160	902	Demetrio Palomeque Estrada.	Manuel y Manuela.	Idem.	Idem	10 fd.
58	107	904	Juan Somoza Tamés.	Francisco y Martina.	Idem.	Idem	12 fd.
59	120	901	Paulino Estanillo Trneba.	Vicente y María.	Idem.	Idem	14 fd.
60	211	901	Ignacio Martín Rivero.	Florencio y Elvira	Idem.	Idem	15 fd.
61	347	902	Juan Valdivielso Solar.	Faustino y Eladia.	Idem.	Idem	24 fd.
62	94	903	Manuel Callado Arroyo.	Bernardo y Eulogia.	Idem.	Idem	26 fd.
63	202	904	Pedro González Ruiz.	Amadeo y Agustina.	Idem.	Idem	29 fd.
64	194	903	Laureano López Rojo.	Gregorio y María.	Idem.	Idem	4 julio
65	36	900	Eduardo Trueba Cortés.	Eduardo y Petra	Idem.	Idem	8 fd.
66	134	902	Manuel González Castillo.	Sandalio y Lorenza	Torrelavega	Idem	13 fd.
67	66	903	Alfredo Alday Redonnet.	Alfredo y Angeles.	Santander	Idem	24 fd.
68	199	905	Francisco Norte Allende	Francisco y María.	Idem.	Idem	26 fd.
69	191	901	Víctor Itza Naverán.	Timoteo y María	G. Arteaga		27 fd.
70	95	903	Rafael Saura y Díaz	Antonio y Consuelo	Santander	Idem	29 fd.
71	177	905	Emilio Diego y Diego.	Sabino y Consuelo	Idem.	Idem	30 fd.
72	418	904	Antonio Moro San Juan.	Eduardo y Rosario	Comillas	Idem	30 fd.
73	34	905	José Daben Ossorio.	Eugenio é Isabel	Santander	Idem	3 agosto
74	158	902	Miguel Loyola Múgica	Juan y Victoria.	Idem.	Idem	5 fd.
75	286	904	Tomás Fernández Naya.	Tomás y Josefa.	Vigo	Vigo	6 fd.
76	202	905	Alberto Villalaveitia Rentería.	Clemente y Juana.	Ante Iglesia Gorliz		7 fd.
77	64	905	Emiliano S. Emeterio Menéndez	Miguel y Antonia	Santander	Santander	8 fd.
78	79	902	Julio Heras Montoya.	Luis y Enriqueta	Idem.	Idem	9 fd.
79	294	903	Lorenzo Muñoz Palazuelos.	Francisco y Josefa	Idem.	Idem	10 fd.
80	253	905	Prudencio Coterillo Sáiz	Antonio y Petronila.	Ríocorbo.	Idem	12 fd.
81	185	902	Manuel Alvarez Corral.	Fernando y Asunción	Santander	Idem	17 fd.
82	54	903	Juan Valle Marcial.	Ricardo y Josefa	Idem.	Idem	17 fd.
83	140	905	Santiago González Ramírez	Ricardo y Luisa.	Idem.	Idem	22 fd.
84	127	901	Fausto Villalante Solano	Eustaquio y Manuela	Idem.	Idem	26 fd.
85	121	905	Antonio Bravo Sorales	Antonio y Felisa	Idem.	Idem	30 fd.
86	107	900	Senén Damalia Orlatacoechea.	Jeneroso y María	Idem.	Idem	31 fd.
87	67	904	Antonio Castillo Crespo	José y Amalia	R. al Monte.	Idem	11 sept. bre
88	256	905	José López Zulaica.	José y Aurora	Santander	Idem	13 fd.
89	210	904	José Romero y Olaya.	José y María	Idem.	Idem	15 fd.
90	64	904	Antonio Barquín Barquín.	Aquilino y Sinforosa	Revilla.	Idem	19 fd.
91	191	903	Mauricio Goitia Echevarría.	Félix é Inés.	Santander	Idem	22 fd.
92	256	904	Fausto Ramírez Rivero.	Gregorio y Matilde	Idem.	Idem	23 fd.
93	241	905	Gerardo Castanedo Miera.	Froilán y Catalina	Herrera	Idem	24 fd.
94	85	905	Fermín Bustamante Rodríguez	Hipólito y Josefa	Santander	Idem	25 fd.
95	262	904	Lorenzo Trueba Bedia.	Francisco y Aurelia.	Elechas.	Idem	31 fd.
96	148	905	Mariano Antolines Sousa	Manuel y Aurora	Santander	Idem	1 oct. bre
97	138	904	Atilano Revuelta Sáiz.	Rafael y Antonia	Idem.	Idem	5 fd.
98	265	903	Bruno Alonso y González.	Pedro y Rufina.	Idem.	Idem	6 fd.
99	181	903	Marcos García Crespo.	Antonio y Luisa	Idem.	Idem	7 fd.
100	59	902	José M. ^a Angulo Fernández.	Rufino y Constancia.	Idem.	Idem	8 fd.
101	94	904	Francisco Barros Gómez	Félix y Antonia.	Castillo.	Idem	9 fd.
102	197	903	Honorato Mier Fernández.	Pío é Ignacia	Santander	Idem	11 fd.
103	164	905	Venancio Iglesias Pereda	Fermín y Avelina.	B. de Cudón	Idem	11 fd.
104	231	905	Antonio Gutiérrez S. Román	Teodoro y Rosalía.	Jerez.	Cádiz	13 fd.
105	145	905	Antonio Javo Cavada.	Domingo y Filomena	Ríotuerto.	Santander	13 fd.
106	271	905	Gerardo Pereira Oruña.	Ramón y Emilia.	Santander	Idem	13 fd.
107	112	905	Crisanto Alvarez Porres	José y Carmen	Idem.	Idem	25 fd.
108	329	905	Hermenegildo Gómez Gutiérrez	Sebastián y Luisa.	Peñacastillo	Idem	18 fd.
109	295	905	Tomás Abascal Díez	Juan y María.	Santander	Idem	25 fd.
110	251	905	Anastasio Mauri Pérez.	Marcelino y Concepción	Idem.	Idem	27 fd.
111	286	902	Arturo Anastasio Pérez.	Adela	Idem.	Idem	28 fd.
112	268	905	Angel Castillo Corral.	Isidoro y Angela	Entramb.as	Idem	28 fd.
113	261	904	Antonio Herce Terceño.	Abel y Sabina.	Santander	Idem	28 fd.
114	32	905	Demetrio S. Emeterio Diego.	Francisco y Mercedes	Idem.	Idem	30 fd.
115	324	905	Rafael González Puente.	José y Evarista.	Mazcuerras	Idem	29 fd.
116	349	904	Félix Ibargüen Zamanillo.	Moisés y Concepción	Santander	Idem	31 fd.

(Se continuará.)

COMISARIA DE GUERRA
DE
SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 10 de noviembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de diciembre, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 30 de octubre de 1905.—*Jenaro Pacheco.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el año próximo de 1906.

Hazas en Cesto 12 de octubre de 1905.—El Alcalde, *R. de Toca.*



Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Los repartos por rústica y pecuaria, así como el de urbana para el año de 1906, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por el término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinados por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo.

Cabezón, octubre 14 de 1905.—*Cesáreo Camacho.*

*
**

El padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial de este Ayun-

tamiento para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinados por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convengan dentro de dicho plazo.

Cabezón, octubre 14 de 1905.—*Cesáreo Camacho.*



Ayuntamiento de Puente Viego

Confeccionados en borradores el padrón y matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1906, se encuentran dichos documentos expuestos al público en la oficina Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, contados desde que se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Puente Viego y octubre á 17 de 1905.—El Alcalde, *Domingo Sáinz Pardo.*



Ayuntamiento del Astillero

Por término de quince días se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría las cuentas municipales de los años de 1903 y 1904, á los efectos de reclamación, según lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del 11 del actual.

Astillero 16 de octubre de 1905.—El primer Teniente Alcalde en funciones, *Angel Díaz.*



Ayuntamiento de Guriezo

Por término de ocho días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría de expresado Ayuntamiento sus repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1906, á los efectos de examen y reclamaciones.

Guriezo 8 de octubre de 1905.—El Alcalde, *Tomás S. Martín.*



Ayuntamiento de Riotuerto

El día 19 de noviembre próximo tendrá lugar la celebración de las subastas de los derechos y recargos del impuesto de consumos, aguardientes, alcoholes y li-

cores para el próximo ejercicio de 1906, por ramos expresados, incluyéndose en ellos proporcionalmente el cupo de la sal para el Tesoro, las cuales se verificarán en la siguiente forma:

La de líquidos y jabones, aguardientes, alcoholes y licores dará principio á las dos de la tarde de dicho día 19, y terminará á las tres.

La de carnes de todas clases, de tres á cuatro; y

La de gramos ó cereales, exceptuándose el trigo y sus harinas, de cuatro á cinco de la misma, bajo los tipos que se les han señalado, respectivamente, de pesetas 5.119'96, 2.512'34 y 359'48.

Las tres referidas subastas se verificarán en la Casa Ayuntamiento, y ante la Corporación, en el día y hora citados, bajo los tipos ya mencionados, por el sistema de pujas á la llana, ajustándose además á las condiciones que previamente tiene fijadas el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

No se admitirán como licitadores ni como fiadores los individuos comprendidos en el artículo 229 del reglamento.

La fianza que ha de prestar el rematante en metálico será la cuarta parte del precio total por que se adjudique el remate, ó personal, siempre que la admita la Corporación, y la garantía para hacer postura, será la de un cinco por ciento del tipo de los derechos y recargos que se les tiene señalados.

Riotuerto 23 de octubre 1905.—El Alcalde, *Fidel Aja.*



Ayuntamiento de Polaciones

El día 7 del próximo mes de noviembre, y hora de las once, se procederá en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á la celebración de la subasta de los derechos de consumos y sal correspondientes á este término municipal para el próximo año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, y cuyos cupos constan insertos en el mismo.

Lombrana y octubre de 1905.—El Alcalde, *Vicente García.*



Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

En poder del vecino del pueblo de la Bárcena, de este distrito, Leopoldo Gutiérrez González, se

halla un caballo padre, por haberse hallado causando daño, como de doce ó más años, negro, de bastante alzada, la cola cortada, bastanta O. en el cuarto derecho y en el otro un marco incomprensible. El que se considere su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de daños y custodia; pues pasados diez días en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se procederá á la pública subasta de dicho animal.
Aguayo y octubre 29 de 1905.—
Manuel López.

Don Guillermo Pérez Ceballos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alfoz de Llorredo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este valle el día once del actual se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de seis mil trescientas sesenta y siete pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil trescientas sesenta y siete pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite niugún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por

lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las aves, huevos, leche y leñas durante el próximo año, cuyos artículos consenten, respectivamente, el gravamen de cinco céntimos cada ave, setenta y cinco céntimos el ciento de huevos, cinco céntimos los cien litros de leche y seis céntimos los cien kilogramos de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo en todo el año que viene á producir exactamente las seis mil trescientas sesenta y siete pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—*Agustín Cabeza.—D. de Ceballos.—Julían García.—F. Gómez.—Francisco de la Vega.—David Guerra.—José de la Vega.—Ruperto Gómez.—Francisco Díaz.—Manuel Fernández.—Jose Llanillo.—Guillermo P. Ceballos.*

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Alfoz de Llorredo á 14 de octubre de 1905.—V.º B.º: El Alcalde, José Díaz.—El Secretario, Guillermo P. Ceballos.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 11 del corriente, para cubrir el déficit de seis mil trescientas sesenta y siete pesetas que resulta en el pre-

supuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1906, á saber:

PRODUCTO anual calculado	DERECHOS en unidad	PRECIO medio de la unidad	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	UNIDAD	ESPECIES	TOTALS
300	0 05	3 50	6 000	Una	Aves	300
2 250	0 75	6	3 000	Ciento	Huevos	2 250
2 250	0 05	40	45 000	Cien	Leche (litros)	2 250
1 567	0 06	40	26 100	Cien	Leñas (kilogramos)	1 567
6 367						6 367

Alfoz de Llorredo á 14 de octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, José Díaz.—El Secretario, Guillermo P. Ceballos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que el día catorce de noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el remate de los bienes embargados al penado ejecutado Atilano Ruiz Pérez para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se le siguió por incendio y tentativa de robo, los cuales bienes, con su situación, cabida, linderos y tasación, radicantes todos en término de Udías, son los siguientes:

Pesetas

- 1.º Una finca á tierra en término del barrio de Rodezas, punto de la Iglesia; mide uno y medio carros, ó sean dos áreas sesenta y ocho centiáreas; linda al Este una finca de Manuel García, Oeste con otra de Agustín Ruiz, Sur Domingo Ruiz y Norte carretera; tasada en treinta pesetas 30
- 2.º Un prado en dicho término, sitio del Jucio, conocido por el Juyaro; mide cuatro carros, ó siete áreas diez y siete centiáreas; linda al Este una finca de Agustín Ruiz, Oeste y Norte con su getura, y al Sur con finca de Manuela Ruiz; tasado en setenta pesetas 70
- 3.º Un prado en el Jucio, conocido por la Granja; mide dos y medio carros, ó cuatro áreas treinta y siete centiáreas; linda al Este con terreno común, Oeste con finca de Agustín Ruiz, al Sur con otra de José García y Norte con otra de María Ruiz; tasado en cincuenta pesetas 50
- 4.º Otro prado en la mies de Valleja, sitio del Jucio; mide tres carros, ó sean cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al Este y Oeste con finca de José Gutiérrez, Sur con otra de María F. Ruiz y Norte con una carretera; tasado en cuarenta y cinco pesetas 45
- 5.º Otro en la mies de Fumayor, sitio de la Fontina; mide uno y medio carros, ó dos áreas setenta y ocho centiáreas; linda al Es-

- te y Norte con finca de José de la Cueva, Oeste Manuel Gutiérrez y Sur Manuel Martínez; tasado en treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 33 75
- 6.º Otro prado en la pradera del Cuestuco; mide cuatro áreas diez y siete centiáreas; linda al Este con una carretera, Oeste finca de Eleuterio Ruiz, Sur Manuel Gutiérrez y Norte con su getura; tasado en sesenta pesetas. 60
- 7.º Otro prado en la pradera del Escajedo; mide dos carros, ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Este con su getura, Oeste terreno común, Sur con finca de Francisco Gutiérrez y Norte con otro de Gregorio Ruiz; tasado en veinte pesetas. 20

Y para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la referida subasta, se libra el presente edicto con las prevenciones siguientes:

- Que no existen títulos de propiedad de las fincas relacionadas, ni se ha subsanado su falta.
- Que en el remate no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, con arreglo á la ley, el diez por ciento, cuando menos, de la cantidad señalada como tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo, por último, de cuenta del comprador todos los gastos de la escritura.

Dado en San Vicente de la Barquera á veinticinco de octubre de mil novecientos cinco.—Luis G. de la Higuera.—P. S. M., Marcelo Villanueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco de España
SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 25.500, expedido por esta Sucursal con fecha 4

Pesetas

de febrero de 1901 á favor de don José Anuarbe Saro, representativo de pesetas nominales 9.800 en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6 y 28 del vigésimo Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 2 de noviembre de 1905.—El Secretario, José Lapi.

NUEVA MONTAÑA

Sociedad anónima del hierro y del acero de Santander

En el sorteo celebrado esta tarde en estas oficinas ante el Notario don Máximo de Solano y Vial, han resultado amortizadas las sesenta y siete obligaciones hipotecarias siguientes: números 1.241 al 1.243, 1.246 al 1.249, 4.771 al 4.780, 5.141 al 5.150, 10.631 al 10.640, 13.131 al 13.140, 13.811 al 13.820 y 14.341 al 14.350, cuyos poseedores podrán cobrar su importe en la Caja de esta Sociedad el 31 de diciembre próximo.

Santander 31 de octubre de 1905.—El Director gerente, L. Cortines.

VAGA EXTRAVIADA

Se ha extraviado una, encarnada, pequeña, con tres marquitas de tijera en el cuadrillo derecho.

Se compró en la feria de Cartes el día 29 del pasado y el lunes 31 por la mañana se escapó del pueblo de San Román de la Llanilla, donde pueden dar razón á su dueño Antonio Salcines (criado).

TIPOGRAFÍA DE EL CANTÁBRICO:

Compañía 3

SANTANDER